MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4143.010.26.1.1529.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ C.C. 1.130.607.337
OBJETO	Realizar la interventoría integral (técnica, jurídica, administrativa y financiera) al contrato adjudicado en el proceso de Concurso de Méritos N0.4143.010.32.0966-2025 cuyo objeto es la Elaboración de los estudios técnicos, diseños, presupuesto, licencia de construcción para la Institución Educativa Republica de Argentina Sedes Principal y Policarpa Salavarrieta Ficha EBI No. 26005788.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($130.841.122).
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04/08/2025
FECHA DE INICIO:	20/08/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29.284.986 quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 de fecha 07 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 183 del 07 de abril de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ, mayor de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.130.607.337 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E. identificada con NIT. 805.024.523-4, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato INTERADMINISTRATIVO No. 4143.010.26.1.1529.2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día cuatro (04) de agosto de 2025, la Secretaría de Educación suscribió mediante la plataforma del SECOP II el contrato INTERADMINISTRATIVO No. 4143.010.26.1.1529.2025 con la contratista EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C.E., con NIT No. 805.024.523-4.

2. Que, por error involuntario, no se incluyó en la forma de pago el valor del IVA en el valor total contrato.

3. Que en vista de lo anterior resulta necesario subsanar el error presentado, realizando la modificación de la cláusula séptima “VALOR Y FORMA DE PAGO” del Complemento al Contrato Electrónico No. 4143.010.26.1.1529.2025, quedando de la siguiente manera: “CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($130.841.122) de los cuales corresponde a valor BASE: CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($109.950.523) y de IVA: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVES PESOS ($20.890.599). incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. (…)”.

De conformidad con lo expuesto, se procede a señalar que el presente error no altera ninguna otra cláusula contractual, razón por la cual, todo lo demás no surte modificación alguna.

Se considera oportuno dar aplicación por similitud del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Por lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula séptima "VALOR Y FORMA DE PAGO" del Complemento al Contrato Electrónico No. 4143.010.26.1.1529.2025, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($130.841.122) de los cuales corresponde a valor BASE: CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($109.950.523) y de IVA: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVES PESOS ($20.890.599). incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. (…)".

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01 no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4171.010.26.1.1529-2025 y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 4143.010.26.1.1529.2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación publicará la presente Modificación No. 01 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,	Contratante,
(Firmado Electrónicamente)	(Firmado Electrónicamente)
MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ Representante legal C.C 1.130.607.337	SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaria de Despacho Secretaría de Educación

Proyectó: Jose Julián Betancourth Delgado– Contratista Subsecretaria de Planeación Sectorial

Revisó: Tatiana González Sánchez – Contratista Subsecretaria de Planeación Sectorial

Niki Blanco Arenas – Subsecretario de Despacho - Subsecretaría de Planeación Sectorial

María Isabel Duran- Contratista Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.